

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
D.ª la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 25 de Agosto de 1924.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Núm. 4.035.

**GOBIERNO CIVIL**

Secretaría general.

**EDICTO**

Por el presente se hace público para general conocimiento y muy especialmente de los señores empresarios de espectáculos públicos y demás interesados, que desde esta fecha queda nombrado con carácter permanente único delegado de mi Autoridad, don Adolfo de la Calle Alonso, Comisario Jefe de vigilancia de esta provincia, para cuantos espectáculos y recreos comprende el artículo 21 del Reglamento de 19 de Octubre de 1923 y su complementario de 9 de Febrero de este año; debiendo prestarle todas las autoridades y agentes de la misma cuantos auxilios necesitase.

Valladolid, 21 de Agosto de 1924

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

**GOBIERNO CIVIL**

**PESAS Y MEDIDAS**

**Partido judicial de Tordesillas.**

CIRCULAR NÚM. 4.036.

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y a lo ordenado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico; en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar tendrá lugar en Tordesillas, el día 30 del actual, señalándose como horas de oficina, de nueve a trece y de quince a diecisiete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que expone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos, y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se

proveyera de las pesas indicadas, y en este caso, los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la contrastación y comprobación en Tordesillas, se dará principio a la misma en los pueblos pertenecientes al partido judicial del mismo a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de contrastación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudantes, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio, y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 25 de Agosto de 1924.—El Gobernador, Pablo Verdeguer.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 4.017.

**Almaráz de la Mota.**

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Almaráz de la Mota, a 23 de Agosto de 1924.—El Alcalde, por su mandado, Francisco Cerezo.

Núm. 4.009.

**Mayorga.**

Próxima la fecha en que ha de proceder la Junta pericial de este

distrito a la formación de los apéndices al amillaramiento y registro fiscal, como base para la derrama de la contribución territorial del año 1925-26, hago saber a los contribuyentes vecinos de esta villa y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, presenten las oportunas relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el próximo mes de Septiembre, acompañadas de los documentos legales que lo acrediten y debidamente liquidados en las respectivas oficinas del Impuesto de derechos reales, advirtiendo que dichas relaciones habrán de reintegrarse en la forma prevenida.

Mayorga, a 21 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Silvino de la Granja.

Núm. 1.620.

#### Medina del Campo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, y que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Día 4.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Fué aprobado el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero, acordándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se acordó pasar a estudio e informe de la Comisión de Construcciones y del Arquitecto municipal, un escrito de los vecinos de la Ronda de las Flores, interesando que se ponga en debidas condiciones la circulación de aguas por la zanja abierta existente en dicha calle.

Acordóse que por la Comisión de Beneficencia se forme la lista de familias pobres para el servicio médico-farmacéutico gratuito durante el próximo año económico, publicándose previamente el oportuno bando para la presentación de solicitudes.

Se concedieron licencias: para una acometida al alcantarillado, desde la casa núm. 5 de la calle de Simón Ruiz, y para realizar obras en la parte eciesoria de la casa núm. 19, de la calle de Bernal Díaz del Castillo.

Pasó a informe de la Comisión de Construcciones y del Arqui-

tecto municipal instancia de don José M.<sup>a</sup> Pérez, solicitando permiso para instalar en la Plaza Mayor un pabellón de madera destinado a la venta de libros.

Día 11.—Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Se acordó que por la Comisión municipal forestal se formule la petición de aprovechamientos que se deseen utilizar en los montes de «Propios» durante el año forestal próximo.

Se concedió amplia autorización a las Comisiones de Hacienda y de Construcciones, para que en la forma y modo que considere convenientes, se lleve a efecto el arreglo del reloj de la villa.

Se aprobaron los pliegos de condiciones, para el arriendo en públicas subastas, de los arbitrios de «Puestos públicos», «Romana», «Pesos y medidas», «Saca y lia» y «Lavadero públicos».

Se concedieron dos meses de licencia al Concejal señor García Losada, par atender al restablecimiento de su salud.

Se concedieron licencias: para construir una acometida al alcantarillado en la casa núm. 3, de la plaza de Segovia; otra en una casa de la calle de Bravo, y otras obras en casas de la calle de Padilla, número 18, Bernal Díaz del Castillo, números 10 y 12, en la situada de esquina a las calles Nueva y de Villanueva, y en un solar de la Ronda de Gracia.

Se acordó que se proceda por la Comisión de Construcciones y el Arquitecto municipal a proveer lo oportuno sobre casas ruinosas, y práctica de inspección de las mismas, para denunciarlas en forma, y resolver lo pertinente en cada caso.

Día 18.—Se aprobó el acta de la sesión precedente.

Fué aprobado el balance de contabilidad correspondiente al mes de Enero.

Se concedieron licencias: para construir una acometida al alcantarillado, en la calle del Arrabal de Salamanca, núm. 2; derribar el edificio núm. 17, de la calle de Tejada; revocar una casa en la calle de Eusebio Giraldo, e instalar un pabellón de madera para la venta de libros en la Plaza Mayor.

Se aprobó un dictamen de la Comisión forestal, sobre petición de aprovechamientos para el año próximo.

Día 25.—Aprobóse el acta de sesión última.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Marzo, que importa la cantidad de 21.157'07 pesetas.

Fué designado el Concejil señor Iñigo, para que asista a las subastas de arbitrios municipales.

Se acordó suscribirse el Ayuntamiento al servicio de información telegráfico comercial.

Pasó a una Comisión especial, una proposición del señor Iñigo, para que se reglamente el servicio de conductores de reses lanaras, desde el mercado a la estación del ferrocarril.

Quedó sobre la mesa el inventario general de toda clase de bienes del municipio.

Se autorizó al Capitular señor Delgado, para que, previa la revisión que estime oportuna, determine lo procedente para el arreglo y adquisición de todos los enseres y útiles de pesar y medir en el Peso real, que sean precisos, para que tan importante servicio se halle completamente atendido.

Se acordó quedar sobre la mesa, para su examen y efectos que se determinen, el contrato del servicio de alumbrado público.

Se concedió licencia para colocar dos miradores, en la casa número 9, de la calle del Arrabal de Salamanca.

Se acordó que se anuncie de manifiesto al público por quince días, para oír reclamaciones, el reparto del arbitrio del alcantarillado.

Medina del Campo, a 1.º de Marzo de 1924.—El Secretario, Millán Miguel.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria.

Medina del Campo, a 1.º de Marzo de 1924.—El Alcalde, Vicente de la Serna.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ilustre Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesión ordinaria del día de ayer, acordando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo, a 4 de Marzo de 1924.—El Secretario, Millán Miguel.—V.º B.º, El Alcalde, Vicente de la Serna.

Núm. 4014.

#### Mojados.

Para proceder con el debido acierto a la confección del Repartimiento general de Utilida-

des que ha de regir durante el ejercicio de 1924-25, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios que existen aprobados por la autoridad competente sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Mojados, 21 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Simeón Martín.

Núm. 1.123.

#### Nava del Rey.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, durante el mes de Enero de mil novecientos veinticuatro.

Sesión del día siete.—Presidente, don Andrés Flores Pascual. Aprobación del acta anterior. Se acordó el pago de varias cuentas.

Se dió cuenta de una instancia del señor Presidente, solicitando se le admita la dimisión como Alcalde y del cargo de Concejal.

Ocupa la presidencia don Pedro Descalzo.

Seguidamente se procedió a votación secreta, quedando admitida por unanimidad la dimisión que solicita don Andrés Flores.

Sesión del día catorce.—Presidente, don Pedro Descalzo Burgos. Aprobada el acta anterior.

Se adoptaren los acuerdos siguientes: El pago de nueve pesetas a Guillermo Benito por bandos dados por orden de la Alcaldía, y pase a la Comisión la cuenta presentada por don Serafín Adeva, y a la de Hacienda, el extracto de cuenta remitido por el Sr. Stampa y cerrado en treinta y uno de Diciembre último.

Delegar una instancia presentada por Cipriano Rodríguez, solicitando médico y botica gratuitos por no ser aun vecino de esta localidad.

Devolver al depositario don Emilio Alonso, la fianza personal

por haber constituido otra en papel del Estado, por valor de ocho mil pesetas.

Se dió cuenta de una comunicación del Ilmo. señor Gobernador de la provincia, relacionada con la resolución del recurso interpuesto por la Maestra nacional, doña Benita Carnero, contra un acuerdo de este Ayuntamiento.

Se dió lectura de la Real orden referente a la casa que ha de habitar el señor Delegado gubernativo y se comisionó a don Pedro Descalzo, para la compra de muebles.

Se nombró nueva Comisión de Hacienda.

Hacer gestiones acerca de la Comunidad de Labradores para conseguir su ayuda a fin de facilitar trabajo a los obreros que lo solicitan.

Admitir la dimisión del cargo de Concejales a don Sergio Juan Pino.

Acta del día diez y ocho.— Sesión extraordinaria.— Presidente, don Julio Juliani Aizcorbe, Delegado gubernativo.

Acta anterior aprobada.

Se da cuenta de un oficio del Ilmo. señor Gobernador de la provincia, notificando haber cesado en el cargo de Concejales, los señores que constituían el Ayuntamiento y nombrando interinamente para sustituirles a los señores que en el mismo se nombran, a quienes se posesionó de los cargos, procediéndose seguidamente y en votación secreta, a la elección de Alcalde, Tenientes, Síndico y suplente, resultando elegidos, respectivamente, don Juan Domínguez Delgado, don Marino Duque García, don Pedro Descalzo Burgos, don Carlos Arias Juárez, don Balbino Fernández Domínguez y don Hilario Sánchez.

Sesión del día veintinueve.— Presidente, don Juan Domínguez Delgado.

Aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó la aprobación de las cuentas del Hospital de San Miguel, correspondientes al mes de Diciembre último.

La inclusión en las listas de beneficencia, de Félix Juez.

Se procedió a elegir las Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento en el presente ejercicio.

Se nombró al Concejales don Agustín Ossorio, para formar parte de la Junta local de primera Enseñanza.

Se nombró, a don Sixto Herrera, Secretario habilitado de Quintas.

Sesión del día veintiocho.— Presidente, don Juan Domínguez Delgado.

Acta de la sesión anterior aprobada.

Se acordó la aprobación de varias cuentas.

Consignar un voto de gracias a los señores Concejales, Arias y Descalzo, por haber sufragado, los gastos de su peculio, que originó el viaje y la estancia en Valladolid para adquirir los muebles que ha de usar el señor Delegado.

Se acordó que por el señor Arquitecto provincial, fueran reconocidos los edificios destinados a escuelas.

Se acordó que por el señor Alcalde, se distribuya entre las clases acomodadas, los obreros que no tengan trabajo; acudieron al Ayuntamiento, y que éste no pudo atender por su situación económica.

El Ayuntamiento acordó fijar el jornal medio del bracero en esta localidad, en tres pesetas y cincuenta céntimos.

Sesión del día seis de Febrero.— Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación.

Así resulta del acta a que me refiero y de que certifico.

Nava del Ray, 13 de Febrero de 1924.—El Secretario accidental, Gonzalo Santiago.— Visto bueno, el Alcalde accidental, Marino Duque.

Núm. 4.015.

**Renedo de Esgueva.**

Según me comunica el vecino de esta villa, don José María Aparicio Frias, el día 19 de los corrientes se le agregó y tiene en su poder un perro de caza, raza *Pointe*, color café oscuro, con manchas nevadas en los cuatro cuartos y punta del rabo blanca. La persona que se considere dueña de él puede pasar a recogerle y se le entregará previa indemnización de gastos.

Renedo de Esgueva, a 21 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Emilio García.

Núm. 3.991.

**PROVINCIA DE VALLADOLID**

**Partido judicial de Medina del Campo**

Año de 1924 a 1925

Repartimiento de 6.200 pesetas necesarias para cubrir el presupuesto de gastos para la Delegación gubernativa de este partido judicial, formado para el año de 1924 a 1925, entre los pueblos del mismo, tomando como base lo que cada uno paga por contribuciones directas, con arreglo a la Real orden de 12 de Noviembre y Real decreto de 11 de Marzo, a razón de 1'3161 por 100.

AYUNTAMIENTOS	Contribuciones que satisfacen por todos conceptos	Cuota anual que les corresponde
	Pesetas	Pesetas
Bobadilla del Campo. . . . .	2240'20	29'50
Brahojos.. . . .	9900'86	130'32
Campillo (El). . . . .	9807'24	129'08
Carpio. . . . .	20058'98	264
Cervillego de la Cruz. . . . .	9093'97	119'70
Fuente el Sol. . . . .	6953'31	91'52
Gomeznarro. . . . .	9532'80	125'47
Lomoviejo. . . . .	8414'15	110'75
Medina del Campo. . . . .	157288'51	2070'08
Moraleja de las Panaderas. . . . .	2474'27	32'58
Nueva Villa de las Torres. . . . .	10356'77	135
Pozal de Gallinas. . . . .	15518'99	204'25
Rodilana. . . . .	16051'50	211'26
Rubí de Bracamonte. . . . .	10664'65	140'36
Rueda. . . . .	61473'53	809'06
San Vicente del Palacio. . . . .	13472'63	177'32
Seca (La). . . . .	38949'59	512'62
Serrada. . . . .	16219'08	213'47
Velascálvaro. . . . .	9449'99	124'37
Villanueva de Duero. . . . .	13818'74	181'87
Villaverde de Medina. . . . .	29437'16	387'42
<b>Total repartido. . . . .</b>	<b>471076'92</b>	<b>6200'00</b>

Medina del Campo, a 18 de Agosto de 1924.—El Interventor, Angel Martinez.—V.º B.º El Alcalde, Juan Molón.

Núm. 4.016.

**Tordehumos.**

El vecino de esta villa, Lucio Martín Rico, da cuenta a esta Alcaldía de tener una caballería que ignora a quien pueda pertenecer, cuyas señas a continuación se detallan con objeto de publicarla o anunciarla en el «Boletín Oficial» de la provincia y pueda el dueño presentarse a recogerla, cuya caballería queda depositada en una de las dependencias destinadas a estos efectos en los corrales de la Casa Consistorial, bien entendido que trascurrido el plazo reglamentario se procederá a la venta de la misma.

*Señas generales.*

Clase pollino, de edad cerrado, alzada regular, pelo cardino, hierro ninguno, seña particular un sobrehueso en la quijada inferior, lado izquierdo.

Tordehumos, 19 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Cándido Car-tón.

Núm. 4.026.

**Villavellid.**

Habiendo sido encontradas abandonadas dos caballerías mulares, cuyas señas de las mismas a continuación se expresan y desconociéndose su verdadero dueño, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de fecha 24 de Abril de 1905, se anuncia el hallazgo de las mismas por medio del presente, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo, se presente el dueño de las mismas a recogerlas, siempre que acredite en debida forma tal cualidad y satisfaga los gastos causados con motivo del depósito de las mismas, pues pasado dicho plazo se procederá por esta Alcaldía a la venta de las mismas por medio de subasta, la cual tendrá lugar el día siguiente de transcurridos los quince días, que empezarán a contarse

desde el día siguiente en que el presente edicto aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y el remate se hará por pujas a la llana en la Secretaría municipal, con las formalidades que dicho reglamento determina.

Villavellid, a 23 de Agosto de 1924.—El Alcalde accidental, Manuel M. Fernández.—P. S. M., El Secretario, Gregorio Gil.

#### Señas de las caballerías.

Una mula, castaña clara, de cuatro años de edad, alzada un metro y cincuenta centímetros.

Otra mula, negra, de cuatro años de edad, alzada un metro y cincuenta y tres centímetros, con una depilación en la tabla izquierda del cuello y espalda, a consecuencia de una erupción.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.012.

Don Damián Ortiz de Urbina y Olasagasti, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por don Isidoro García Granado, labrador y vecino de San Llorente, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de dicho pueblo de San Llorente, fechas cinco de Julio y cuatro de Agosto últimos, por los que se desestimó la instancia presentada por el recurrente señor Granado, solicitando en venta treinta metros cuadrados de la vía pública.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en providencia de esta fecha, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, a diecinueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Por mi compañero señor Urbina, César del Campo.

#### Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 4.039.

VALLADOLID.—AUF

Don Antonio Córdova, Juez municipal suplente, funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago a don Al-

varo Rodríguez González, vecino de Avilés, de la cantidad de dos mil trescientas cuarenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, que le adeuda la señora viuda de don José Molina Valiente, de esta plaza, con más los intereses legales y costas, se venden en pública subasta que tendrá lugar ante este Juzgado, el día seis de Septiembre, a las once de su mañana, los bienes embargados que al final se reseñan, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar el diez por ciento de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Valladolid, a veintidós de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Antonio Córdova.—El Secretario, P. D., Esteban B. López.

#### Bienes objeto de la subasta.

	Pesetas
Un macho blanco, cerrado, llamado «Jardine-ro», tasado en. . . . .	600
Un caballo que no dá la cuerda, conocido por «Cadete», en. . . . .	400
Un carro, con toldo, rotulado «Viuda de José Molina Valiente, en. . . . .	800
Otro carro, de los llamados «cangrejos», para el transporte de envases de vino, en. . . . .	500
Unos arreos de carro de varas, en. . . . .	200
Otros arreos de los llamados de tiros, en. . . . .	200
<b>Total. . . . .</b>	<b>2.700</b>

Importa total la cantidad de dos mil setecientas pesetas.

El Secretario, P. D., Esteban B. López.

#### Juzgados municipales.

Núm. 4.019.

##### SAN MARTÍN DE VALVENÍ

Atico Minguez Berruaco, Secretario habilitado del Juzgado municipal de San Martín de Valvení.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por pastoreo abusivo con atoreo reses vacunas bravas, en este término municipal y pago del prado de Guadaña, contra Saúl Ortega Lancharo, vecino de Villanueva de Duero y José Hernández García, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, se ha dictado con fecha de hoy senten-

cia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Hernández García como encargado del ganado y en rebeldía por no haber comparecido, ni remitido escrito ni prueba alguna en su defensa, en la multa de veinticinco pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado y en las costas y gastos del presente juicio, absolviendo a Saúl Ortega, conde-

biendo adquirirse por esta del ganado objeto de esta denuncia, con destino al Parque de la Audiencia y Hospital Militar de la plaza, los artículos que más se detallan, se hace público, para que cuantos deseen tomar parte, puedan hacer proposiciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Militar) todos los días laborables, hasta el 5 de Septiembre próximo.

### ANONCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

#### Cédulas personales.

Haciendo uso de las facultades que la están conferidas, esta Alcaldía se ha servido dictar la siguiente

Providencia.—No habiéndose provisto de las correspondientes cédulas personales del corriente ejercicio, ni satisfecho por consiguiente sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el plazo de recaudación voluntaria que fué previa y debidamente anunciado; de conformidad con lo que dispone el artículo 48 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el único grado de apremio consistente en la multa del duplo del valor de la cédula que les haya correspondido y además la comprendida en los artículos 40 y siguientes de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, cuyos descubiertos se harán efectivos ejecutivamente bajo las prescripciones del artículo 68 y sucesivos de la referida Instrucción de apremios de 1900. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, en las Oficinas del Impuesto, Plaza del

Salvador, 2 y 3, bajo; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de bienes suficientes a cubrir aquéllos.

Valladolid, 25 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Nicolás López Serrano.

262

Núm. 4.024.

#### Junta de Plaza y Guarnición de Pamplona.

biendo adquirirse por esta con destino al Parque de la Audiencia y Hospital Militar de la plaza, los artículos que más se detallan, se hace público, para que cuantos deseen tomar parte, puedan hacer proposiciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Militar) todos los días laborables, hasta el 5 de Septiembre próximo.

#### Artículos que se pretende adquirir

##### Para el Parque de Intendencia

Harina de 1.<sup>o</sup>  
Idem de tropa  
Sal  
Cebada  
Paja para pienso  
Carbón vegetal  
Leña

##### Para el Hospital

Garbanzos  
Carne de vaca  
Hueso de idem  
Gallinas  
Huevos  
Jabón  
Jamón  
Leche de vacas  
Lejía  
Manteca de cerdo  
Merluza  
Patatas  
Tocino  
Leña troceada  
Carbón de cok  
Idem vegetal  
Vino de Jerez

El pliego de condiciones técnicas que habrán de reunir los expresados artículos, así como las cantidades de ellos que se precisen adquirir, estarán de manifiesto en la mencionada Secretaría durante las horas y días de referencia.

El importe de este anuncio y de cuantos precisen para atraer ofertas serán de cuenta de los vendedores.

Los señores que hagan ofertas de cebada deberán acompañar a las mismas en concepto de garantía, recibo que acredite haber depositado previamente en la Pagaduría de esta Junta una cantidad (metálico) equivalente al cinco por ciento del total valor de sus ofertas.

Pamplona, 20 de Agosto de 1924.—El Vocal Secretario, F. de Bringas.

263

Imprenta del Hospicio provincial